



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
3 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos octavo a décimo combinados de Togo*

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia y los esfuerzos de recuperación

1. Sírvanse describir los esfuerzos realizados y los mecanismos establecidos para responder a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones a largo plazo y las formas de aplicarlos en la respuesta del Estado parte a las crisis actuales y futuras, como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria e hídrica, la crisis energética y otros ámbitos pertinentes, en consonancia con la nota orientativa del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención en el contexto de la pandemia de COVID-19, publicada el 22 de abril de 2020. Facíltese información sobre las estrategias adoptadas para que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean requisitos fundamentales a la hora de hacer frente a estas crisis y elaborar respuestas adecuadas, como políticas, la definición del alcance de los servicios esenciales, programas de asistencia, iniciativas de recuperación y la aplicación del estado de derecho. Facíltese información también sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en estos procesos, y para garantizar que estas crisis no conduzcan a un retroceso de los avances logrados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Visibilidad de la Convención

2. Con referencia al párrafo 11 de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/TGO/CO/6-7](#)), sírvanse proporcionar más detalles sobre:

a) Las medidas adoptadas para fomentar una mayor conciencia, específicamente de las mujeres y las niñas, sobre los derechos que las asisten en virtud de la Convención y las recomendaciones generales del Comité, incluidos los pasos que se hayan dado para publicarla en formatos accesibles;

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 26 de febrero de 2025.



- b) Toda sentencia judicial en la que los jueces hayan recurrido a la Convención o las recomendaciones generales del Comité para justificar sus decisiones, por ejemplo, en causas de derecho de familia, derecho penal, derecho civil y derecho laboral;
- c) Los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención y a las recomendaciones generales del Comité a fin de que formen parte indisociable de la formación impartida a jueces, abogados, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas adoptadas para difundir las observaciones finales anteriores del Comité.

Marco legislativo

3. El Comité toma nota de la información proporcionada en los párrafos 67 a 69 de los informes periódicos octavo a décimo combinados presentados por el Estado Parte ([CEDAW/C/TGO/8-10](#)) sobre las reformas legislativas completadas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para derogar todas las disposiciones jurídicas discriminatorias que persisten en la legislación nacional, en particular las relativas a la poligamia, la herencia y los derechos de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Acceso a la justicia

4. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 13) y su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, proporcionen datos sobre:

- a) El número de mujeres que reciben asistencia jurídica proporcionada por el Estado, en particular a través del programa de voluntariado recientemente puesto en marcha y los centros de asesoramiento jurídico para la solución de controversias por vías alternativas (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 96), o asistencia jurídica de organizaciones de la sociedad civil, desglosado por edad, discapacidad, región, tipo de denuncia y resultado;
- b) El número de denuncias de discriminación presentadas por mujeres y niñas, desglosadas por edad, discapacidad, región, tipo de denuncia y resultado;
- c) Las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el acceso a los tribunales y a los procedimientos judiciales, incluida la prestación de servicios en los idiomas locales, braille y lengua de señas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, así como medidas específicas para mejorar la accesibilidad de las mujeres y las niñas con discapacidad dentro del sistema judicial;
- d) La proporción de jueces, fiscales, policías y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que han recibido formación sobre los derechos humanos de las mujeres y los métodos de investigación e interrogatorio con perspectiva de género.

Las mujeres y la paz y la seguridad

5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para elaborar un plan de acción nacional dirigido a aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y las resoluciones subsecuentes, de conformidad con la recomendación general núm. 30 (2013) del Comité, sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y garantizar la representación equitativa de las mujeres en la formulación, adopción y aplicación del plan. Además, proporcionense evaluaciones de impacto con

perspectiva de género sobre los efectos de la crisis del Sahel en las mujeres y las niñas en el Estado parte.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. A la luz del párrafo 17 de las anteriores observaciones finales, sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

- a) Los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a los mecanismos nacionales, incluidas las medidas adoptadas para mejorar la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar la aplicación efectiva de las políticas de género;
- b) El presupuesto asignado a la Dirección General de Promoción de las Mujeres en los últimos cinco años y cómo se supervisa y evalúa la política nacional de género;
- c) Los esfuerzos concretos emprendidos para integrar la perspectiva de género en las políticas y programas nacionales y regionales, y sensibilizar a los responsables de la toma de decisiones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular como medio para promover la democracia, reducir la pobreza y lograr el desarrollo sostenible.

Institución nacional de derechos humanos

7. Indiquen:

- a) Las medidas adoptadas para fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de hacer posible que desempeñe su mandato con eficacia e independencia y de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (véase la resolución 48/134, de 1993, de la Asamblea General);
- b) Los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como información sobre su mandato, en particular en relación con los derechos de las mujeres y las niñas, y el número de quejas sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas recibidas y examinadas en los últimos cinco años.

Medidas especiales de carácter temporal

8. Recordando la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, sírvanse proporcionar información detallada sobre la aplicación de medidas especiales de carácter temporal para promover la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las mujeres y niñas que se enfrentan a múltiples formas de discriminación, como las mujeres con discapacidad, las mujeres de las zonas rurales y otros grupos marginados de mujeres (por ejemplo, las mujeres que trabajan en el sector no estructurado). En particular, sírvanse exponer los objetivos con plazos concretos y los puntos de referencia utilizados para evaluar los progresos, y proporcionar información sobre cómo se utilizan las evaluaciones de impacto para fundamentar el diseño y la aplicación de medidas especiales de carácter temporal. Además, describanse las medidas adoptadas para sensibilizar a la clase política y al público en general sobre el carácter no discriminatorio de las medidas especiales de carácter temporal y su importancia para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos.

Estereotipos de género y prácticas nocivas

9. El Comité toma nota de la ausencia de una estrategia global para abordar los estereotipos sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad y las prácticas nocivas, y solicita información sobre las medidas adoptadas para desarrollar dicha estrategia global para abordar el sororato, el levirato, la poligamia, el matrimonio infantil y forzado y la mutilación genital femenina. Sírvanse proporcionar:

- a) Información sobre las medidas adoptadas recientemente para eliminar los estereotipos de género y las prácticas nocivas, incluidas las actividades de sensibilización dirigidas a las comunidades en las que persisten esas prácticas, combatiendo las representaciones negativas de las mujeres en los medios de comunicación tradicionales y sociales, el espacio digital/cibernético y la publicidad, y promoviendo imágenes positivas de las mujeres como participantes activas en la vida económica, social y política, y cualquier evaluación del impacto de estas iniciativas;
- b) Información sobre la revisión de los planes de estudio y los libros de texto, así como las iniciativas de formación del profesorado, destinadas a eliminar los estereotipos de género sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad;
- c) Los datos desglosados actualizados sobre la prevalencia del matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas que afectan a mujeres y niñas, el número de investigaciones, procesamientos, condenas y penas impuestas a los responsables de dichas prácticas nocivas en los últimos cinco años.

Violencia de género contra las mujeres y las niñas

10. Indiquen:

- a) Si el Código Penal revisado tipifica exhaustivamente todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, en consonancia con la recomendación general núm. 35 (2017), relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19; y los datos desglosados sobre la prevalencia de todas las formas de violencia de género, así como sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas y las penas impuestas a los responsables;
- b) Información sobre los servicios de apoyo a las víctimas y supervivientes, incluidos los recursos asignados, la capacidad de los refugios y los esfuerzos para mejorar el acceso a esos servicios, en particular para los grupos marginados, como las mujeres de las zonas rurales, las adolescentes embarazadas, las mujeres y niñas con discapacidad y las mujeres y niñas migrantes;
- c) Las medidas adoptadas para establecer un mecanismo de denuncia confidencial y que tenga en cuenta las cuestiones de género para las víctimas y los testigos de la violencia de género, y los esfuerzos para eliminar los obstáculos a la denuncia, incluidas las campañas de sensibilización para hacer frente a los prejuicios judiciales de género y el fomento de la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios que interactúan con las víctimas y supervivientes para prevenir la revictimización;
- d) Las medidas adoptadas para aprobar leyes que tipifiquen específicamente como delito la violencia doméstica, los mecanismos vigentes para obtener órdenes de protección y las medidas adoptadas para garantizar su aplicación y supervisión efectivas. Sírvanse también proporcionar información sobre el número de órdenes de protección dictadas y violadas.

Trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución

11. Con referencia a la Comisión Nacional contra la Trata de Personas (véase CEDAW/C/TGO/8-10, párr. 115), y recordando la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, sírvanse proporcionar:

- a) Información sobre los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Comisión Nacional, el número de casos denunciados, las investigaciones penales, los enjuiciamientos y las condenas, y los tipos de reparación y los programas de reinserción social para las víctimas de la trata;
- b) Datos desglosados sobre las víctimas de la trata identificadas y las medidas adoptadas para garantizar la pronta identificación y remisión de las víctimas de la trata de mujeres y niñas a los servicios de apoyo adecuados;
- c) Información sobre las Iniciativas adoptadas para atajar las causas profundas de la trata y la explotación de mujeres y niñas en la prostitución, incluido el acceso limitado a la educación, la pobreza y las oportunidades de empleo sostenible, y cualesquiera programas de rehabilitación y reinserción social para mujeres que ejercen la prostitución, programas de salida de la prostitución para mujeres que deseen dar ese paso;
- d) Información sobre las medidas adoptadas para reducir la demanda de prostitución y enmendar el artículo 91 del Código Penal para despenalizar la prostitución, y sobre el número de enjuiciamientos y condenas de mujeres que la ejercen.

Participación en la vida política y pública

12. Recordando la recomendación general núm. 40 (2024) del Comité, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, y en relación con las iniciativas para mejorar la participación de las mujeres en la vida política y pública descritas en los párrafos 123 a 136 del informe, sírvanse proporcionar:

- a) Información sobre: i) los recursos humanos, técnicos y financieros asignados al programa nacional para el liderazgo político de las mujeres y al programa nacional para el liderazgo profesional de las mujeres; ii) los resultados, incluido el número de mujeres que se benefician de las iniciativas para mejorar la participación de las mujeres en la vida política y pública esbozadas en los párrafos 124 y 125 del informe; y iii) cualquier evaluación de impacto realizada sobre estas iniciativas;
- b) Información sobre las medidas adoptadas para aumentar la representación y la participación de las mujeres en las funciones decisorias, concretamente en el poder judicial, el ejército, las instituciones educativas, la gobernanza local, las jefaturas tradicionales y el servicio exterior y las organizaciones internacionales;
- c) Información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres a puestos directivos en los consejos de administración de empresas públicas y privadas.

Nacionalidad

13. En relación con las modificaciones del Código de la Persona y de la Familia, que ahora permite a las mujeres conservar la nacionalidad adquirida por matrimonio, incluso después del divorcio (art. 149), aclárese si el Código revisado garantiza explícitamente la igualdad de derechos de las mujeres con los hombres en lo que respecta a la transmisión de la nacionalidad togoleña a sus hijos y cónyuges

extranjeros. Sírvanse también proporcionar información detallada sobre los recursos jurídicos puestos a disposición de las mujeres perjudicadas por el régimen jurídico anterior y de sus hijos, en particular aquellas a las que se retiró la nacionalidad togolesa tras el divorcio o a cuyos hijos le fue denegada. Además, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso al registro civil, incluidos los certificados de nacimiento y los documentos de identidad, en particular para los grupos desfavorecidos, como las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y niñas de zonas rurales, las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Educación

14. Indiquen:

- a) Los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la implementación del Plan Sectorial de Educación revisado (2014-2025), incluida información sobre: i) la participación de la sociedad civil para garantizar que se tengan en cuenta las cuestiones de género; ii) los esfuerzos específicos para aumentar la matriculación y la retención de las mujeres en todos los niveles de la educación, en particular en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, con el objetivo de lograr la paridad; y iii) la prestación de apoyo financiero, como subsidios y becas, para garantizar el acceso a la educación de todos los niños, incluidos los que pertenecen a comunidades desfavorecidas;
- b) Las medidas adoptadas para reducir las tasas de abandono escolar entre las niñas debido a embarazos precoces, matrimonios forzados o dificultades económicas, si existen programas de recuperación o reincorporación para las niñas y las madres jóvenes que han abandonado los estudios, y datos sobre su eficacia;
- c) Las medidas para garantizar el acceso a una educación inclusiva para las mujeres y las niñas con discapacidad, como una infraestructura accesible, personal capacitado y material didáctico adaptado;
- d) La integración de una educación sexual integral y adecuada a la edad en los programas escolares, que abarque los anticonceptivos modernos y la prevención de los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el derecho de las mujeres y las niñas al consentimiento y a la autonomía corporal.

Empleo

15. A la luz del párrafo 33 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar:

- a) Información sobre el porcentaje de mujeres que trabajan en la economía formal e informal, su representación equitativa en sectores como las finanzas, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y una actualización del marco regulador del sector no estructurado;
- b) Información sobre las medidas adoptadas para i) eliminar la explotación laboral de las mujeres y las niñas, en particular en el trabajo doméstico y las industrias extractivas, ii) fortalecer los mecanismos de protección, incluidas las inspecciones laborales de los hogares privados, y iii) ratificar el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183), el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo.

- c) Datos desglosados actualizados sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres en los sectores formal e informal, y cualquier medida adoptada para cerrarla.

Acoso sexual en el lugar de trabajo

16. En relación con el artículo 40 del Código del Trabajo, los artículos 399 y 400 del Código Penal y la orden núm. 0316/MFPTDS por la que se prohíben la discriminación, el acoso sexual, la violencia y la intimidación en el trabajo y en los lugares de trabajo (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párrs. 165 a 167), sírvanse proporcionar:

- a) Información sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones sobre el acoso sexual, en particular en el sector privado y la economía informal;
- b) Los datos desglosados sobre el número y los resultados de las denuncias de acoso sexual presentadas por mujeres en los últimos cuatro años;
- c) Los detalles sobre los programas de creación de capacidad para empleadores, trabajadores y responsables de hacer cumplir la ley sobre la prevención y la respuesta al acoso sexual en el lugar de trabajo, y si estos programas son obligatorios.

Salud

17. A la luz del párrafo 35 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

- a) Los datos actualizados sobre el embarazo infantil y el matrimonio infantil, desglosados por edad y región. Indíquense las medidas específicas adoptadas para abordar estas cuestiones, en particular para las niñas desfavorecidas, incluidas las niñas de zonas rurales, las niñas de hogares de bajos ingresos y las niñas con escasa o ninguna escolarización (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 204);
- b) Los datos actualizados sobre la mortalidad materna, neonatal y de lactantes por región y tipo de atención, la eficacia de las intervenciones actuales y las medidas específicas para reducir esas cifras;
- c) Información sobre la disponibilidad de anticonceptivos modernos, campañas de concienciación sobre su uso y seguridad, y medidas adoptadas para superar las barreras y el estigma social que limitan su acceso;
- d) Información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la mayor prevalencia de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, entre las mujeres y las niñas en comparación con los hombres y los niños, así como los esfuerzos para reducir la transmisión del VIH y combatir las enfermedades no transmisibles entre las mujeres y las niñas (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 210).

Empoderamiento económico

18. A la luz del párrafo 33 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

- a) El porcentaje de mujeres entre todos los beneficiarios del plan de seguro médico obligatorio para los funcionarios y los progresos realizados en la ampliación de la cobertura a otros trabajadores del sector formal e informal, en particular las trabajadoras domésticas mujeres y niñas (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 185);

- b) Las medidas adoptadas para mejorar la protección social de las mujeres en el sector informal y datos desglosados sobre el impacto de los recientes aumentos del salario mínimo intersectorial y el salario mínimo del sector agrícola, centrándose en su impacto en las mujeres (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 180);
- c) Las iniciativas de apoyo a la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular en las zonas rurales, y una evaluación de los efectos de programas como el fondo nacional de financiación inclusiva y los incentivos a la financiación agrícola, y de cómo apoyan a las mujeres empresarias, en particular a las mujeres de las zonas rurales cuyos medios de vida se ven afectados negativamente por el cambio climático (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 191);
- d) Las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres tengan el mismo acceso que los hombres al crédito, a los préstamos a bajo interés, a los mercados, a la tecnología, al espíritu empresarial y al apoyo técnico, así como información sobre las adquisiciones con perspectiva de género y el impacto de los flujos financieros ilícitos en la igualdad de género;
- e) Las medidas adoptadas para promover la participación igualitaria de las mujeres y las niñas en las actividades deportivas y recreativas, así como en las federaciones deportivas, en el Estado parte.

Cambio climático

19. Recordando la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, relativa a las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y niñas de las zonas rurales y las pertenecientes a minorías étnicas, participen de manera plena y efectiva en los procesos de adopción y puesta en práctica de decisiones relativas a las políticas de reducción del riesgo de desastres, la gestión posterior a los desastres, la financiación climática y la mitigación del cambio climático y adaptación a este, incluidas medidas que aborden específicamente el impacto del cambio climático en los medios de vida de las mujeres de las zonas rurales, su acceso a los recursos y su bienestar general. Infórmese también sobre las medidas adoptadas para ejecutar iniciativas de desarrollo rural que tengan en cuenta las cuestiones de género y el clima y para promover los derechos de las mujeres y las niñas de las zonas rurales.

Mujeres y niñas que sufren formas interseccionales de discriminación

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las formas interseccionales de discriminación a las que se enfrentan las mujeres rurales, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y niñas con VIH/sida, las mujeres y niñas migrantes, desplazadas internas, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres detenidas y las mujeres y niñas pertenecientes a minorías étnicas. Además, describanse las medidas adoptadas para despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo, incluida la adopción de leyes antidiscriminatorias integrales para proteger a las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y las iniciativas de educación pública y sensibilización emprendidas para hacer frente al estigma y las formas interseccionales de discriminación a que se enfrentan.

Matrimonio y vida familiar

21. Indiquen:

- a) Las medidas adoptadas para derogar las disposiciones discriminatorias del Código de la Persona y de la Familia en su versión revisada, en particular las que reconocen la poligamia (art. 42) y permiten la existencia de prácticas

consuetudinarias en materia de sucesión (art. 404), y los progresos realizados para garantizar la igualdad de género en las relaciones matrimoniales, en particular en ámbitos como el divorcio, la custodia y la manutención de los hijos y la sucesión;

- b) Cómo garantiza el Estado parte que la sucesión consuetudinaria se ajuste a los derechos protegidos por la Convención (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 252), y cómo se aplica la edad mínima de matrimonio de 18 años a todos los matrimonios y uniones, sin excepción;
- c) Las tasas de matrimonios infantiles y forzados, desglosadas por sexo, edad, etnia y región;
- d) Las medidas adoptadas para el reconocimiento legal de las uniones de hecho y la protección económica de las mujeres en dichas uniones, incluidos los recursos disponibles para las mujeres en caso de disolución de una unión (véase [CEDAW/C/TGO/8-10](#), párr. 249);
- e) Las iniciativas de sensibilización y fomento de la capacidad de los jueces y demás personal judicial sobre la aplicación de las leyes relativas al matrimonio y las relaciones familiares con perspectiva de género.

Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención

22. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados con respecto a la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención y sobre los progresos realizados con miras a la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

Recopilación y análisis de datos

23. A la luz de la recomendación general núm. 9 (1989) del Comité, sobre las estadísticas relativas a la condición de la mujer, y en relación con los párrafos 49 a 51 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse indicar los pasos dados para desarrollar la capacidad del Estado parte y para mejorar la recopilación de los datos, desglosados por sexo, edad, discapacidad, origen étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica, necesarios para evaluar la repercusión y la eficacia de las políticas y los programas destinados a incorporar la igualdad de género y potenciar el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos.
